

Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANONIMO(A)

Radicado de entrada:

PQR No. 201907230072 del 23 de julio de 2019

Asunto:

Respuesta a gueja – ESE Hospital San Francisco de Asís de Sincelejo

Respetado(a) Señor(a).

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió, mediante el oficio de la referencia, queja anónima, en la que se manifiesta lo siguiente:

"Las personas declaradas insubsistentes por no haber superado el concurso de la convocatoria 426 de 2016 siguen laborando en la ese san francisco de asis de sincelejo bajo la figura de contratacion por sindicates laborales y de prestacion de servicios ejerciendo las funciones contempladas ante la comision nacional del servicio civil para los nombrados en periodo de prueb, por favor señores comision tomen las medidas sobre estos abusos que la gerente esta cometiendo contra nosotros pues no estamos en nuestros cargos."

Al respecto, se le informa que, la Comisión Nacional, en ejercicio de las funciones que por disposición legal le corresponden y con el objeto de resolver lo anterior, procedió a requerir bajo el oficio de salida No. 20195000394381 del 02 de agosto de 2019, a la E.S.E Hospital San Francisco de Asis – Sincelejo, para que en término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que tenga conocimiento del recibo del oficio, remita un informe con sus respectivos soportes documentales en el que se manifieste sobre los hechos antes señalados.

Así las cosas, una vez la entidad presente lo solicitado, se le informará de lo acontecido.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no registra dirección para remisión de correspondencia. de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 560 de 2015, se fijará esta respuesta en la página web de la CNSC, por un término de diez (10) días hábiles.

Atentamente,

HUMBERTO LUIS GARCIA

Director Vigilancia de Carrera Administrativa

Proyectó: Luis Miguel Méndez